

REGISTRO PARA COMERCIALIZADOR TIPO-SUB OPERADOR.

- 1.** Para Este tipo de trámites se debe estar a lo dispuesto en la Resolución NR-018/03.- “Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub Operador en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2003, ratificado por el Congreso Nacional según Decreto 159 – 2003, para lo cual es menester, acogerse al Artículo 6 de dicho Reglamento.
- 2.** Haber suscrito ante todo el respectivo contrato de comercialización con HONDUTEL, para lo cual deberán cumplir con las indicaciones que este les haga al respecto.
- 3.** Una vez suscrito el respectivo Contrato, HONDUTEL remitirá a CONATEL un original de ese contrato y una copia de la documentación que acredite el Sub-Operador debiéndose acompañar la solicitud dirigida a CONATEL de parte del Sub-operador del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador.
- 4.** Dicha Solicitud podrá ser presentada por el Representante Legal de la empresa o del Operador (en caso de persona natural), o por medio de su apoderado legal, quién deberá en este caso acreditar su facultad mediante carta poder debidamente autenticada (Resolución NR-023/03).
- 5.** Se pagará Lp. 10, 641.00 por Derecho de Registro.
- 6.** Se pagará Lp. 2,740.00 por Derecho a Trámite.